



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 025 DE 2006

(17 NOV 2006)

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: *"(...) La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 756 de 2002 determinó que: *"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º, artículo 5º párrafo, artículo 8º numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente Ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales (...)"*;

Que en concordancia con lo anterior, el inciso 5 de párrafo quinto del artículo 1º de la Ley 141 de 1994, modificado por el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 756 de 2002, determinó que: *"El excedente, hasta completar el ciento por ciento (100%), se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en las entidades territoriales, y serán distribuidos de la siguiente manera:*

a) No menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de estos recursos, para los proyectos presentados por los municipios de la jurisdicción de las quince (15) Corporaciones Autónomas Regionales de menores ingresos fiscales en la vigencia presupuestal anterior;

b) (...);

c) (...);

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 14 del 31 de enero de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150023050000	Municipio	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO II ETAPA EN LOS BARRIOS DIVINO NIÑO Y LUIS R CALVO Y REDES DE ACUEDUCTO BARRIOS DIVINO NIÑO, LUIS R CALVO Y LINEA DE CONDUCCION TRONCAL - LA LUCHA EN LAS ZONAS DE EXPANSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	Magdalena	Santa Marta	2.460.000.000	0	2.460.000.000	2.460.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO - El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

Carolina Rentería

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías